



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18 de noviembre de 1927).

**Presidencia del Consejo de Ministros**

REAL ORDEN-CIRCULAR

Núm. 1.419

El espíritu, y aun la letra, del artículo 4.º del Real decreto de 4 de diciembre de 1925, que creó de Secretarías auxiliares en los Ministerios, abolió de hecho y para siempre, en el ejercicio de todos los cargos, las antiguas Secretarías particulares, calificándolas el preámbulo de dicha Soberana disposición de «confusas y no siempre recomendables en su funcionamiento»; pero el mal sería más grave y el ejemplo más pernicioso si en otros Centros existiesen de un modo disimulado, e integradas en parte por personal no perteneciente a las carreras del Estado, Provincia o Municipio, ni siquiera con títulos académicos, y peor aún si en estas Secretarías se asignan arbitrariamente funciones y sueldos o gratificaciones a hijos u otros parientes, que la experiencia enseña cuánto perturban la buena administración y apartan a los ciudadanos del camino recto y legítimo

a seguir en el despacho de sus asuntos con la Administración.

En razón de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por ningún concepto se encomienden por los titulares de cargos o Autoridades que precisen Secretarías auxiliares para el desempeño de los suyos, funciones oficiales ni oficiosas, retribuidas ni gratuitas, relacionadas con las que tienen encomendadas, a personas que no figuren precisamente en las plantillas del Estado, Provincia o Municipio; considerándose la transgresión en esta materia como falta grave, que dará lugar a la formación de expediente comprobatorio, y que será penada con la suspensión de empleo y sueldo por un año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.— Dios guarde a V. E. muchos años.— Madrid, 9 de noviembre de 1927.— Primo de Rivera. Señor...

(Gaceta del día 9 de noviembre de 1927)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos**

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por concurso entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el

Reglamento de 22 de enero de 1926 (Gaceta número 31).

**PROVINCIA DE MADRID  
Ayuntamiento de Madrid**

**Destinos a proveer (2.ª categoría).**

Cincuenta plazas de Guardas urbanos de Infantería de circulación, dotadas con 8,25 pesetas diarias, cada una, siendo condición precisa no exceder de treinta y cinco años de edad y poseer la talla de 1,700 metros.

Diez y seis plazas de Guardias urbanos de Infantería, dotadas con 8 pesetas diarias, cada una, siendo condición precisa no exceder de treinta y cinco años de edad y poseer la talla de 1,670 metros.

Los que deseen tomar parte en este concurso, lo solicitarán en la misma forma y con los requisitos que para los ordinarios trimestrales, cuyas instrucciones aparecen publicadas al final del inserto en la Gaceta de 1.º de octubre próximo pasado, debiendo tener entrada las peticiones en esta Junta antes del día 27 del actual.

Acompañarán a la duplicada papeleta de petición, certificado de la talla que posean en la actualidad, expedida por las Autoridades que se expresan en las instrucciones citadas, teniendo entendido que, los que dejen de cumplir este requisito, quedarán fuera de concurso.

Madrid, 11 de noviembre de 1927. —El General-Presidente, José Vialba.

(Gaceta del día 12 de noviembre de 1927)

# Consejo provincial de Fomento de León

## CIRCULAR

Teniendo este Consejo que formar la estadística anual de ganadería, encarezco a los Sres. Alcaldes que, dentro del plazo de quince días, a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitan a las oficinas de esta Corporación un estado con arreglo al modelo adjunto, incluyendo en él el ganado existente dentro de los respectivos Municipios; esperando pongan el mayor celo y actividad en el cumplimiento de este servicio.

León, 14 de noviembre de 1927.—El Comisario Regio-Presidente, José S. Chicarro.  
Señores Alcaldes de la provincia.

Modelo que anteriormente se cita

PROVINCIA DE LEÓN

PARTIDO JUDICIAL DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

**AÑO 1927**

*Estadística de todo el ganado existente en los pueblos de este municipio*

PUEBLOS	CABALLA	MULAR	ASNAL	VACUNO	LANAR		CABRÚ	CERBA	TOTAL DE CABEZAS
					ESTANTE	TRAS- ROMANTE			
<i>Totales.....</i>									

..... a ..... de ..... de 1927

Sello de la Alcaldía

El Secretario.

V.º B.º  
El Alcalde,

## MINAS

**DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-  
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Senén Ríos Díez, vecino de Matallana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 27 del mes de octubre, a las doce una solicitud de registro pidiendo 9 pertenencias para la mina de hulla llamada «La Arbea», término de La Valcuva, Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de las citadas 9 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada *Mary Sol*, número 7.139, desde él se medirán 270 metros al S. y se colocará la estaca auxiliar; de ésta 100 al E., la 1.ª; de ésta 300 al S., la 2.ª; de ésta 300

al O., la 3.ª; de ésta 300 al N., la 4.ª y de ésta con 200 al E., para llegar a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.517.  
León, 9 de noviembre de 1927.  
—Pío Portilla. \*\*\*

Hago saber: Que por D. Luis Suárez, vecino de Cabrillanes, se

ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de noviembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Esperanza*, sita en el paraje «El Pando», término de Quintanilla de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Sur de la casa de Serapio Brañas, vecino de Quintanilla y desde él se medirán 300 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al E., la 2.ª; de ésta 300 al N., la 3.ª y de ésta con 1.000 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado,

según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.518.

León, 5 de noviembre de 1927.—  
*Pío Portilla.*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Ejercicio de 1927

Mes de noviembre

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	41.201	20
2.º	Representación provincial.....	4.492	92
4.º	Bienes provinciales.....	0	57
5.º	Gastos de recaudación.....	31.704	10
6.º	Personal y material.....	27.904	29
7.º	Salubridad e higiene.....	12.500	00
8.º	Beneficencia.....	204.454	86
9.º	Asistencia social.....	205	00
10.º	Instrucción pública.....	33.420	96
11.º	Obras públicas y Edificios provinciales.....	341.539	12
14.º	Agricultura y ganadería.....	8.654	76
17.º	Devoluciones.....	41.027	08
18.º	Imprevistos.....	31.649	90
TOTAL.....		778.754	66

Asciende esta relación a las figuradas setecientas setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas sesenta y seis céntimos.

León, 2 de noviembre de 1927.—El Interventor, *José Trebol.*

Sesión de 7 de noviembre de 1927.—La Comisión provincial acordó aprobarla y que se publique íntegra en el BOLETÍN OFICIAL.—Cúmplase. El Presidente, *J. M.º Vicente.*—El Secretario, *José Peláez.*—Es copia: El Interventor, *José Trebol.*

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año de 1928, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Boca de Huérgano  
Calzada del Coto  
Cuadros  
Palacios del Sil  
Sahagún  
Villadangos

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio

de 1928, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formados y aprobados por las respectivas Comisiones permanentes, se hallan expuestos al público, en las Secretarías de los mismos por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal. Durante este plazo, y los ocho días siguientes, los habitantes de cada término municipal podrán formular las reclamaciones que sean pertinentes:

Toreno  
Villagatón  
Villamizar

Aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos respectivos, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1928, quedan expuestos al

público en las Secretarías municipales por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal:

La Antigua  
Llamas de la Ribera  
Pedrosa del Rey  
Villademor de la Vega

### Alcaldía constitucional de Villagatón

Acordada la transferencia de 196,81 pesetas del capítulo 8.º, artículo 1.º, al capítulo 9.º, artículo 4.º, para pago de Retiro Obrero obligatorio y al capítulo 17 artículo único, para completar el pago de de agrupación forzosa o cancelarios, se hace público para que en el plazo de quince días, se formulen reclamaciones, de conformidad con el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Villagatón, 16 de noviembre de 1927.—El Alcalde, *Tomás Sánchez.*

### Alcaldía constitucional de Cebanico

Formada la matrícula de industrial con su copia y lista cobratoria para el ejercicio de 1928 y los padrones de motocicletas para dicho año, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Cebanico, 14 de noviembre de 1927.—El Alcalde, *Eliseo García.*

### Alcaldía constitucional de Balboa

El día 27 del actual, de doce a las catorce, tendrá lugar en pública subasta, en la sala del Ayuntamiento, el arriendo de los arbitrios municipales, sobre el consumo del vino, alcoholes y licores, de este Ayuntamiento, para el año de 1928, debiendo los solicitantes sujetarse al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría.

Balboa, 8 de noviembre de 1927.  
—El Alcalde, *Jesús Fernández.*

\*\*\*

La Comisión municipal permanente, en sesión del 16 de octubre último, acordó las transferencias de crédito de unos capítulos a otros, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días.

Balboa, 8 de noviembre de 1927.  
—El Alcalde, *Jesús Fernández.*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado de instrucción  
de Valencia de Don Juan*

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de exacción de costas impuestas al penado José Vaquero Pérez, en la causa número 22-1926, que se le siguió en este Juzgado por el delito de homicidio de Víctor Ordás Rey, por imprudencia, y para pago de las referidas costas, se saca a pública subasta por segunda vez, término de veinte, y por el precio de su tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca rústica embargada como de la propiedad de dicho condenado, y que se describe a continuación.

Una finca rústica, sita en término municipal de Toral de los Guzmanes, al sitio que llaman Carre-Benavente, de seis y media heminas de cabida, equivalentes a cincuenta y cinco áreas y sesenta y cuatro centiáreas: linda al Norte, Ventura Fernández, vecino de Algadefe; Este, Federico Astorga; Sur, herederos de Benito Giganto, vecino de Algadefe, y Oeste, Cañada de dicho Carre-Benavente, se halla puesta de pradera de alfalfa y está valorada en tres mil seiscientos pesetas.

*Condiciones para la subasta*

1.<sup>a</sup> Que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción el día catorce de diciembre próximo venidero a las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad

igual por lo menos al diez por ciento del valor dado a la finca embargada que servirá de tipo para la subasta.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca que sale a subasta.

4.<sup>a</sup> Que la referida finca carece de título inscrito, siendo de cuenta y riesgo del comprador proveerse de él; que se halla libre de carga, y que los licitadores deberán presentar sus cédulas personales.

Dado en Valencia Don Juan a once de noviembre de mil novecientos veintisiete.—Isidro Fernández.—El Secretario, Tertulino Fernández.

*Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Ponferrada*

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada en sumario que se instruye con el número 142 del año actual, por el delito de hurto, se cita y llama al dueño de unos borregales o zapatos de hombre, sustraídos del puesto que tenía en el mercado que se celebró en Puente Domingo Flórez, el cuatro de los corrientes, cuyo nombre, apellidos y vecindad se ignora, para que dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia de León, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicado, lo que también se verifica por medio del presente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a 10 de no-

viembre de 1927.—R. Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial.  
1927

CEMENTO PORTLAND

EL CANGREJO

Representante exclusivo  
para León y su provincia

RAMUNDO RODRÍGUEZ DEL VALLE

Fernando Merino, 2

Apartado, núm. 32

León



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones.

Café exprés.—Leche de su granja  
Terraza y billares

Siempre la más alta calidad en todos los artículos

FUNDIDOR DE CAMPANAS  
MANUEL QUINTANA

VILLASVERDE DE SANDOVAL  
(León-Mansilla de las Mulas)

Clinica de enfermedades de los ojos

**ENRIQUE SALGADO**

OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Fernando Merino, 5, principal

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEADES DE LOS OJOS

- DE -

**D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ**

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

- Y -

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUEVA Y FRANCIA: :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

- AVENIDA DEL PABLO IBA, NÚMERO 2, PUAL., LEÓN -